

21474 *ORDEN de 2 de agosto de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 2.231/1990, promovido por don Rafael Osuna Blanco.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 22 de marzo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 2.231/1990 en el que son partes, de una, como demandante, don Rafael Osuna Blanco, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 14 de febrero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 27 de octubre de 1989, sobre actualización pensión.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Fernández de Villavicencio, en nombre y representación de don Rafael Osuna Blanco, contra el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas de 14 de febrero de 1990, que debemos confirmar y confirmamos, por ser conforme con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de agosto de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

21475 *ORDEN de 2 de agosto de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/57.351, promovido por doña Lucía de Esteban Jodar.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 4 de marzo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 5/57.351, en el que son partes, de una, como demandante, doña Lucía de Esteban Jodar, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 30 de septiembre de 1988 que declaró inadmisibles el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 9 de marzo de 1988, sobre nombramiento como funcionaria de carrera.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Lucía de Esteban Jodar contra Resoluciones del Subsecretario de Estado para la Administración Pública de 9 de marzo de 1988 y del Ministerio para las Administraciones Públicas de 30 de septiembre de 1988, a los que la demanda se contrae declaramos, que las resoluciones impugnadas no son conformes a Derecho y como tal las anulamos, declarando el derecho de doña Lucía de Esteban Jodar a que su condición de Funcionaria de Carrera del Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología, con Registro Personal número 5.070.186.312 A1.416 sea reconocido a todos los efectos Administrativos y Económicos desde el día 5 de julio de 1986, debiéndose practicar liquidación complementaria por diferencias de haberes entre los percibidos y los que realmente le correspondan, más los intereses legales de la cantidad resultante de dicha liquidación desde el 4 de julio de 1988, que se fijará en ejecución de sentencia y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de agosto de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

21476 *ORDEN de 2 de agosto de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 1.176/1988, promovido por el Ayuntamiento de Villacarrillo.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 12 de noviembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.176/1988 en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Villacarrillo, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de julio de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 15 de octubre de 1987, sobre repercusión a la Corporación de la pensión de jubilación de un funcionario de la misma.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gonzalo de Diego Lozano en nombre del Ayuntamiento de Villacarrillo contra la Resolución de 7 de junio de 1988 del Ministerio para las Administraciones Públicas que confirma la anterior de la MUNPAL de 15 de octubre de 1987, relativos a señalamiento de pensión a cargo del citado Ayuntamiento, debe anular y anula las citadas Resoluciones en el particular que obligan al Ayuntamiento al abono de la pensión, por no resultar en ello ajustadas a Derecho, ya que la pensión se ha de señalar a cargo de la MUNPAL, todo ello sin perjuicio de los derechos de la MUNPAL al abono de las cuotas no abonadas. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de agosto de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

21477 *ORDEN de 2 de agosto de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 1.956/1989, promovido por el Ayuntamiento de Benidorm.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 6 de mayo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.956/1989, en el que son partes, de una, como demandante, el Ayuntamiento de Benidorm, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado